

DIAGRAMA DE FLUJO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS SPIN OFF Y SPIN OUT

Diagrama de flujo para los procedimientos sobre Licenciamiento y *Spinout* o *Spinoff*.

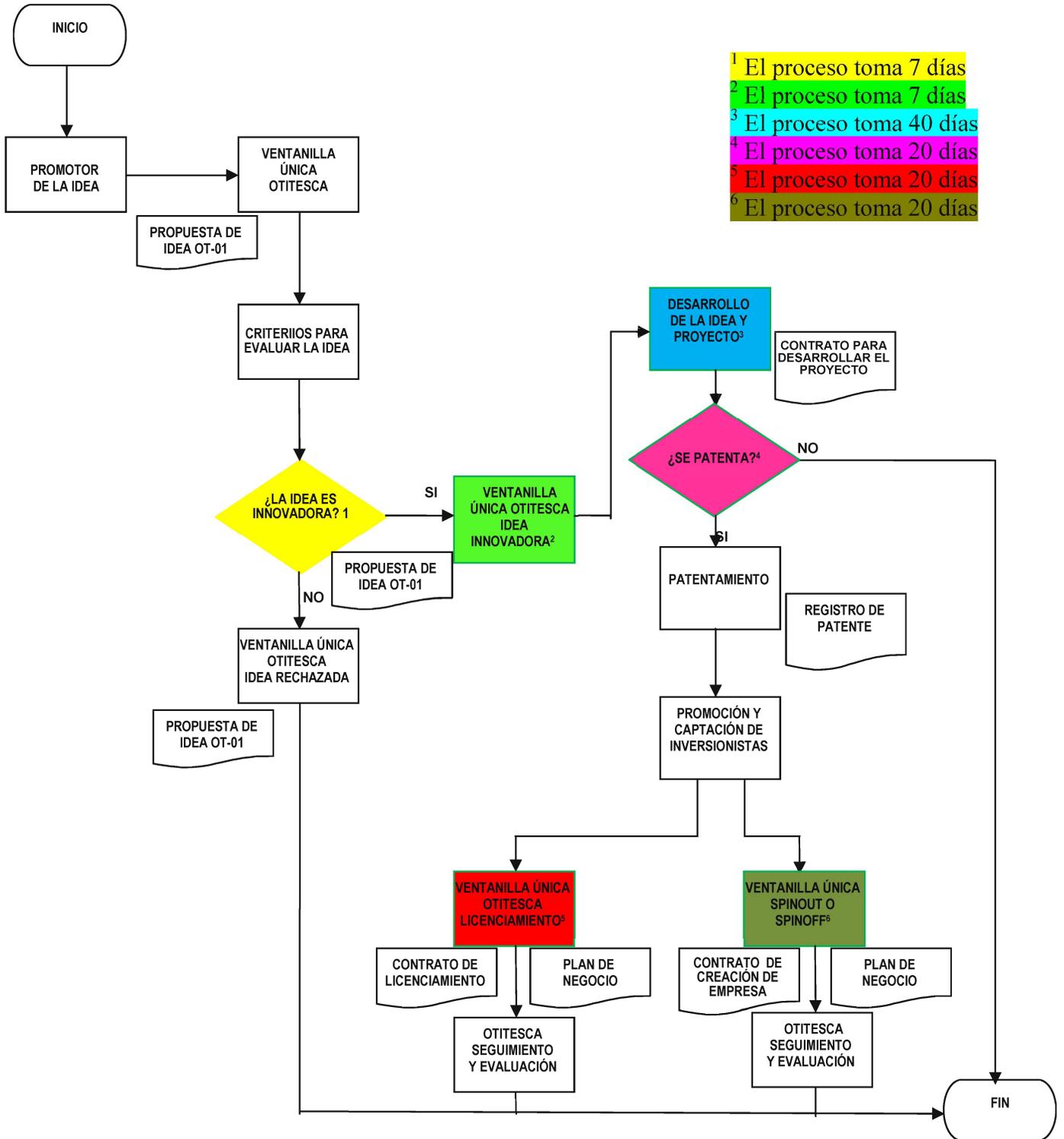


DIAGRAMA DE FLUJO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS SPIN OFF Y SPIN OUT

LINEAMIENTOS PARA CREAR EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, SPIN OFF, SPIN OUT.

JUSTIFICACIÓN

El rápido desarrollo del conocimiento, la tecnología, la innovación y los flujos de información, se vuelven determinantes para la competitividad de las empresas, para el desarrollo económico y la calidad de vida de la sociedad.

Asistimos con ello a un nuevo modelo de creación de empresas, las llamadas empresas de base tecnológica (EBT).

Se entiende por empresas de base tecnológica, a empresas que se crean, a partir del resultado de la investigación tecnológica y la innovación para generar nuevos productos o servicios, en donde un papel relevante juega la investigación que se desarrolla en las instituciones de educación superior y la transferencia del conocimiento. A diferencia de las empresas generadas en las dos últimas décadas (en el caso mexicano) por las instituciones de educación superior, en donde ante políticas restrictivas de gasto financiamiento, se buscaba encontrar fuentes alternativas de financiamiento, dando paso entre otras estrategias, a las llamadas empresas para universitarias.

El actual modelo, se centra en el conocimiento y en la innovación y tienen como referente la propia investigación que realizan las instituciones de educación superior.

Se da paso a las llamadas:

Spin Off y,
Spin Out

Se entiende por Spin Off. La empresa de base tecnológica que establece un(os) miembro(s) de la comunidad académica o institucional, a partir de trabajos de investigación, para explotar comercialmente su invento, con la participación y/o en asociación con la propia institución de educación superior (IES).

Spin Out. La empresa de base tecnológica, creada con el objeto de comercializar un conocimiento, tecnología o innovación, creada por algún(os) miembro(s) de la comunidad académica o institucional en donde los accionistas pueden ser la institución académica, la comunidad académica e inversionistas externos.

De esta manera se da una relación de copropiedad para explotar comercialmente un invento y asistimos a una nueva dimensión del papel social de las IES.

De conocimiento a resultados, de generación de empresas, de desarrollo de capacidades de innovación, emprendimiento y auto empleo.

EL ITESCA requiere de una normatividad sistémica que regule la propiedad intelectual, la transferencia del conocimiento, las estructuras de mediación en dicha transferencia, los riesgos por conflictos de intereses y, su participación en empresas de base tecnológica, ha esta última, corresponden los presentes Lineamientos, disposiciones generales que rigen la participación institucional en la creación de empresas de base tecnológica. Spin off, Spin Out.

DIAGRAMA DE FLUJO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS SPIN OFF Y SPIN OUT

En tal virtud la H. Junta Directiva, del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme con fundamento en lo establecido por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7° fracción IV del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA CREAR EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, SPIN OFF, SPIN OUT.

Primero. Los presentes lineamientos, forman parte del sistema normativo institucional y por tanto, se complementan con las disposiciones en materia de propiedad intelectual, conflictos de intereses y demás disposiciones aplicables.

Segundo. Las presentes disposiciones rigen a toda la comunidad institucional y a agentes externos con quienes el ITESCA tenga relación, en cuanto resulte aplicable.

Tercero. Se entiende por empresa de base tecnológica, Spin Off. Dependiente del ITESCA, aquella en la que participen uno o más miembros de su comunidad académica o institucional, que pueden tener reconocidos los derechos morales de autores o inventores, y el ITESCA, como propietario de una tecnología que se emplee, para la producción de bienes y servicios, participando además en su capital social.

Cuarto. Se entiende por empresa de base tecnológica, Spin Out. Aquella en la que participen uno o más miembros de su comunidad académica o institucional, que pueden tener reconocidos los derechos morales de autores o inventores, el ITESCA, como propietario de una tecnología que se emplee, para la producción de bienes y servicios, pudiendo participar además de su capital social; y un socio capitalista externo.

Quinto. Podrán proponer la creación de empresas de base tecnológica, los miembros de la comunidad académica o institucional que tengan carácter permanente dentro de la Institución.

Quienes no tengan carácter permanente, lo harán a través del centro de investigación afín al resultado de investigación de que se trate.

Sexto. La propuesta deberá contener: Nombres, categoría y ubicación ocupacional dentro del ITESCA de los miembros del equipo promotor, una explicación breve tanto del proyecto empresarial como del plan de negocio, indicará el o los activos del ITESCA que la empresa de ser el caso, utilizará: Tecnología, espacios físicos, equipos, materiales así como la relación social con el ITESCA y/o su Patronato.

Séptimo. La propuesta la harán a la Subdirección de Posgrado e Investigación, con copia a la Dirección Académica, quienes remitirán a OTITESCA, para que la someta a su Consejo Consultivo y emita la opinión que corresponda.

DIAGRAMA DE FLUJO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS SPIN OFF Y SPIN OUT

Octavo. En caso de que el Consejo Consultivo de OTITESCA, emita opinión favorable, se turnará al Director General del ITESCA, para que la someta a la autorización de la Junta Directiva, y en su caso, al patronato para determinar la forma y monto de financiamiento de la parte social que corresponda aportar.

Noveno. De no emitirse opinión favorable, el proponente, en caso de ser el inventor o autor tendrá derecho a una licencia no exclusiva por parte de ITESCA, para que si mantiene su interés, pueda explotarla por su cuenta, o en su caso, en asociación con un tercero, en cuyo caso notificará de esta situación al ITESCA.

Se concederá un término de dos años, para que la explotación a que alude el párrafo anterior tenga lugar, de no hacerlo en ese lapso, la licencia quedará sin efecto.

Décimo. ITESCA, podrá acordar la reducción del tiempo de dedicación a las actividades institucionales hasta por % del tiempo contratado durante un lapso de al personal que participe en una EBT en las que ITESCA sea socio, se trate de Spin Off o Spin Out, en el entendido de que el tiempo que se libere, será ejercido de manera exclusiva en las actividades de la EBT.

Décimo Primero. Al concluir el lapso a que se refiere el párrafo anterior, el personal se reincorporará a sus labores normales, con todos sus derechos plenos.

Se podrá otorgar la licencia completa de las actividades institucionales hasta por un máximo de (¿uno, dos, tres años?) al personal que lo solicite para participar en EBT en las que ITESCA sea socio. La licencia se otorgará sin goce de sueldo, y el personal al concluir el término de licencia, se reincorporará a sus labores normales, con todos sus derechos plenos.

Décimo Segundo. El personal que se incorpore a la EBT, mantendrá, por el tiempo que participe en ésta, una relación laboral con la empresa, en el caso de que parcialmente desempeñe actividades con el ITESCA; la relación laboral será reconocida con esta parcialidad.

Décimo Tercero. Tanto la tecnología, como los espacios físicos, equipos, materiales, así como otros servicios que la EBT requiera del ITESCA, estarán sujetos a la celebración de los contratos que correspondan, salvo que alguno(s) de ellos formen parte de las aportaciones sociales.

En el caso de la marca institucional, esta sólo podrá ser usada para fines no comerciales, y previa autorización del ITESCA.

Décimo Cuarto. Los proponentes a que hace referencia el punto quinto deberán:

- a. Estar capacitados en nociones propias de la gestión empresarial, de ser el caso, recibir la capacitación que el propio ITESCA les pueda brindar, o adquirir estos conocimientos por su cuenta.
- b. Mantener el buen nombre de la empresa y del ITESCA, así como su prestigio personal y profesional.

DIAGRAMA DE FLUJO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE EMPRESAS SPIN OFF Y SPIN OUT

- c. Cumplir con las normas vigentes para el establecimiento y funcionamiento de la empresa, manteniendo en paz y salvo al ITESCA en caso de incumplimiento.
- d. Presentar un informe anual de gestión empresarial, así como los estados financieros del ejercicio fiscal que corresponda.
- e. Contratar auditoría externa
- f. El personal laboral que contrate la EBT creada no tendrá ningún vínculo contractual con El ITESCA.
- g. Cumplir con el carácter tecnológico de la empresa, en caso contrario, será causa de disolución de la sociedad, y así deberá plantearse en sus estatutos.

Décimo Quinto. ITESCA deberá

- a. Designar a sus representantes en los órganos de gobierno de la sociedad, quienes desempeñarán sus cargos de manera honorífica.
- b. Aportar el capital social, por sí o a través de su Patronato, en aportaciones dinerarias o no dinerarias.
- c. Destinar los beneficios que se generen en la EBT y le correspondan, al desarrollo actividades de investigación, así como destinará un porcentaje a programas de fomento de este tipo de entidades.

El Presidente de la Junta Directiva

El Secretario de la Junta Directiva